



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación Vía Pública

FIAU2022000514

EDICTO

Con fecha 3 de junio de 2022, el Ilmo. Sr. Concejal de Fiestas ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

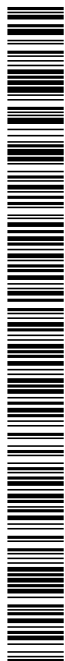
“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos “EL REBOLLEDO 2022”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la Asociación Fetera Moros y Critianos **EL REBOLLEDO**, con CIF G-G03873601 mediante la que, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas de Moros y Cristianos de EL REBOLLEDO, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas de Moros y Cristianos que se desarrollan en Alicante, declaradas Bien Inmaterial de Relevancia Local por Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 19/05/2015), de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de



18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

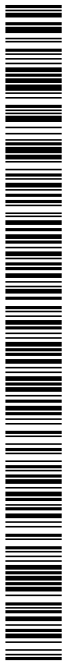
- En cuanto a la regulación de los horarios, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
- En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la Asociación festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de **“EL REBOLLEDO 2022”**.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenido en el programa oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos de **“EL REBOLLEDO 2022”**, encontrándose supeditada la efectiva



autorización de cada uno de los eventos contenidos en el mismo, al cumplimiento de la normativa que se encuentre vigente en las fechas de celebración de los mismos y, en especial, a la normativa en materia de medidas para la protección y prevención contra el covid-19.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 17 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de "EL REBOLLEDO 2022", el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

PRESENTACIÓN DE CARGOS Y PREGÓN	25/06/22	De 22:30 A 23:30 horas
EMBAJADA MORA	25/06/22	De 23:30 a 00:30 horas del día siguiente
DISPARO CON ARCABUCERÍA	26/06/22	De 00:30 a 00:45
MÚSICA DISCO	26/06/22	De 01:00 a 04:30 horas
AVÍS DE FESTA	26/06/22	De 20:00 a 21:00 horas
HOMENAJE A LA TERCERA EDAD	26/06/22	De 21:00 a 22:00 horas
CENA CABASSET Y KARAOKE	29/06/22	De 21:30 a 02:30 horas del día siguiente
SOPARET ALACANTÍ	30/06/22	De 22:00 a 04:00 horas del día siguiente.
MÚSICA DISCO	01/07/22	De 00:30 a 02:30 horas
DIANA Y PASACALLES	01/07/22	De 09:00 a 14:00 horas
EMBAJADA CRISTIANA	01/07/22	De 22:30 a 23:15 horas
DISPARO CON ARCABUCERÍA	01/07/22	De 23:15 a 23:30 horas
GRAN VERBENA	01/07/22	De 23:30 a 04:00 horas del día siguiente
DESPERTÁ Y PASACALLES	02/07/22	De 09:00 a 14:00 horas
ENTRADA DE BANDAS	02/07/22	De 20:30 a 21:00 horas
DESFILE DE MOROS Y CRISTIANOS	02/07/22	De 21:00 a 23:00 horas
GRAN VERBENA	03/07/22	De 00:30 a 04:30 horas
DESPERTÁ Y PASACALLES	03/07/22	De 09:00 a 12:00 horas
GRAN BANYÁ	03/07/22	De 12:00 a 14:00 horas



RETRETA	03/07/22	De 21:00 a 23:00 horas
---------	----------	------------------------

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de "EL REBOLLEDO", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

CENA CABASSET Y KARAOKE	29/06/22	De 21:30 a 03:00 horas del día siguiente
DESFILE DE MOROS Y CRISTIANOS	02/07/22	De 21:00 a 23:00 horas
DISPARO CON ARCABUCERÍA	26/06/22	De 00:30 A 00:45 horas
DISPARO CON ARCABUCERÍA	01/07/22	De 23:15 a 23:30 horas
GRAN VERBENA	01/07/22	De 23:30 a 04:00 horas del día siguiente
GRAN VERBENA	03/07/22	De 00:30 a 04:30 horas
MÚSICA DISCO	01/07/22	De 00:30 a 04:00 horas del día siguiente
MÚSICA DISCO	26/06/22	De 01:00 a 04:30 horas
RETRETA	03/07/22	De 21:00 a 23:00 horas
AVÍS DE FESTA	26/06/22	De 20:00 a 21:00 horas

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y



Código Seguro de Verificación: 01f75af1-0eef-4515-a613-2c3e3979705a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14528299
Fecha de impresión: 18/06/2022 11:48:42
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/06/2022 12:30

espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos, encontrándose supeditada la efectiva autorización de cada uno de los eventos contenidos en el mismo, al cumplimiento de la normativa que se encuentre vigente en las fechas de celebración de los mismos y, en especial, a la normativa en materia de medidas para la protección y prevención contra el covid-19.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.

